



# Resolución Administrativa

Huancavelica, 25 AGO. 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 636-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Opinión Legal N° 81-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; SisGeDo N° 1992364, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0357-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA/OEA, de fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó la Versión Sexta del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyéndose en el presente la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas", con número de referencia 36;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.* En ese sentido, se establece en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que: *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 09 de mayo de 2023, se delega al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el artículo 1° literal k) Aprobar mediante resolución las contrataciones directas señaladas en los literales: e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, el artículo 27° de la Ley, establece en el numeral 27.1 que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, de igual forma en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa. *La entidad puede contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) j) Adquisición y arrendamiento* Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista



es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales elaboro la indagación de mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 063-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG/AP de fecha 31 de julio del 2023, de donde se desprende que el Valor Estimado para la contratación del **"Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas"** asciende a la suma de **S/ 45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles)**, configurándose un supuesto de contratación directa por Adquisición y Arrendamiento, porque existe solo un proveedor que cumple con las exigencias mínimas establecidas, siendo el proveedor **"PLUTARCO MARTIN ATOCHE CASTILLO"**;

Que, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 444-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG de fecha 31 de julio del 2023, solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, la Certificación de Crédito Presupuestario del CMN N° 002140 por el importe de **S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles)** y Previsión presupuestal por el importe de **S/ 26,600.00 (Veintiséis mil seiscientos con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 290-2023-GOB.REG.HVCA/GRSD/DIRESA-OEPPyO de fecha 31 de julio del 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización, emite la Certificación Presupuestaria otorgando la Certificación Presupuestal N° 1106 - SIAF por **S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles)** y previsión presupuestaria por el importe de **S/ 26,600.00 (Veintiséis mil seiscientos con 00/100 soles)**, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Informe N° 470-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEA-OASG de fecha 08 de agosto del 2023, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación del **"Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas"**, quien mediante Memorando N° 632-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA de fecha 08 de agosto del 2023, remite el expediente de contratación aprobado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento; señala que: *La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;*

Que, con fecha 08 de agosto del 2023 el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el **Informe Técnico N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEA-OASG** para la "Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén SISMED I", concluyendo que: el proveedor **"PLUTARCO MARTIN ATOCHE CASTILLO"** cuenta con documentos que acreditan cumplir con las características particulares de los términos de referencia, cuyo valor estimado asciende a **S/ 45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles)**, con fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento de acuerdo al literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 15 de agosto del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal 81-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ** respecto a la **"Contratación del Servicio de Alquiler de inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén SISMED I"**, concluyendo **APROBAR** la



**procedencia** de la Contratación Directa por Adquisición y Arrendamiento, con el proveedor **"PLUTARCO MARTIN ATOCHE CASTILLO"**;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas", a través de un procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de Adquisición y Arrendamiento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa, Resolución Directoral Regional N° 0360-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Resolución Gerencial General Regional N° 488-2023/GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa bajo el supuesto de Adquisición y Arrendamiento, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas", conforme a los siguientes aspectos:-----

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de Contratación	Servicio de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento del Sub Almacén Especializado del SISMED I para la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
Valor Estimado	<b>S/ 45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos 00/100 soles)</b>
Cantidad	12 meses
Causal Invocada	Bajo el supuesto de Adquisición y Arrendamiento de acuerdo al literal j) artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Plazo de ejecución del servicio	12 meses
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Proveedor	<b>PLUTARCO MARTIN ATOCHE CASTILLO</b>
RUC N°	10038822107
Dirección	Pasaje San Mateo N° 354 - Barrio de Yananaco - Huancavelica

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCABELICA

CPC. *William I. Crispin Llanto*  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

WICLL/mgt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.